



1 estado civil divorciado, ejecutivo, y Patricia Elizabeth Espinoza  
2 Londa de estado civil soltera, ejecutiva, los comparecientes.-  
3 CLÁUSULA PRIMERA: - Los fundadores, personas naturales  
4 aludidos anteriormente han aprobado los siguientes  
5 estatutos que forman parte integrantes del contrato social  
6 de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
7 ANÓNIMA ASTILLERO NAVEGANTE S.A. ASNAVEGSA.  
8 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO  
9 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-  
10 NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de ASTILLERO  
11 NAVEGANTE S.A. ASNAVEGSA. ARTICULO DOS.-  
12 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad  
13 de Guayaquil y por resolución de la Junta General de  
14 Accionistas, podrá establecer sucursales, oficinas,  
15 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del  
16 Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. ARTÍCULO  
17 TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto  
18 social principal: UNO.- a) Al mantenimiento,  
19 recondicionamiento y reparación de toda clase de  
20 embarcaciones, mantenimiento, recondicionamiento y  
21 reparación de estructuras flotantes. b) Construcción de barcos  
22 de pesca artesanal e industrial, de buques factoría,  
23 embarcaciones navales auxiliares, buques hospitales,  
24 Construcción de embarcaciones diseñadas o equipadas para la  
25 investigación científica. c) La construcción de buques para  
26 actividades comerciales, de transporte de pasajeros, de turismo  
27 ecológico, de deportes en sus distintos géneros, para usos  
28 múltiples, diseñados para la navegación marítima, costera o

0000004



1 fluvial, dragas, diques flotantes, plataforma de perforación  
2 flotantes, construcción de pontones, balsas inflables,  
3 embarcaderos flotantes y boyas. d) Desguazamiento de  
4 embarcaciones. Construcción de barcos para remolcar y  
5 atracar, construcción de embarcaciones no motorizadas  
6 (gabarras), embarcaciones de fondeo fijo (buques faro) y  
7 aerodeslizadores, construcción y reparación de yates,  
8 pequeñas motonaves y otras embarcaciones de recreo o  
9 deporte, construcción y reparación de botes de remo, inflables  
10 y canoas, barcos y para pesca deportiva, construcción de  
11 embarcaciones de recreo con motores dentro o fuera de borda,  
12 construcción de embarcaciones de recreo impulsadas con el  
13 viento, canaletas o remos, construcción y reparación de  
14 chalanas, esquifes, botes salvavidas a remo, cuters, kayaks,  
15 canoas, botes de carrera, botes a pedal. DOS.- a) a la  
16 construcción de obras civiles en general; esto es el estudio,  
17 diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de riego,  
18 obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de  
19 aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios,  
20 escuelas, viviendas, etc. b) A todo lo relacionado con la  
21 actividad pesquera y bioacuática, a la captura, pesca, de todas  
22 las especies permitidas por la legislación ecuatoriana, a su  
23 tratamiento, transporte, comercialización e industrialización. c)  
24 a construcción de piscinas camaroneras, reservorios, para  
25 para la cría y cultivo de especies bioacuáticas. b) A la  
26 elaboración de toda clase de proyectos de mitigación de  
27 impacto ambiental, a estudios de Planes y proyectos de manejo  
28 ambiental, acuático, marítimo, minero, forestal, industrial etc. d)



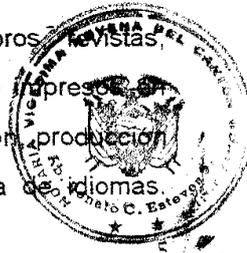
\_\_\_\_\_

1 A la exploración, explotación y comercialización minera, de  
2 cualquier naturaleza: y. La compraventa, importación,  
3 distribución y comercialización de materiales de construcción  
4 en general. TRES.- a) Prestar servicios profesionales  
5 asesoramiento y consultoría en los campos jurídicos,  
6 económicos, inmobiliarios y financieros, investigación de  
7 mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar  
8 servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de  
9 auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de  
10 actividad. c) También podrá dedicarse a la organización  
11 administración planificación, supervisión y fiscalización de  
12 proyectos a empresas de cualquier actividad d) También se  
13 dedicara a la capacitación, evaluación y auditoria de personal  
14 profesional y no profesional.- e) Podrá también instalar su  
15 planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
16 potabilización y purificación de agua para consumo humano y a  
17 la comercialización de la misma.- f) También podrá dedicarse a  
18 la elaboración procesamiento, distribución y comercialización  
19 de todo tipo de productos alimenticios para el consumo  
20 humano y animal, dentro del mercado nacional como del  
21 extranjero, y g) Podrá importar y comercializar equipos  
22 industriales para el procesamiento y conservación de productos  
23 alimenticios, mantenimiento asesoría de estos para su buen  
24 funcionamiento. CUATRO.- Podrá así mismo dedicarse a la  
25 industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,  
26 transformación, extrusión, laminación, inyección transformación  
27 de materiales sintéticos y plásticos , como también la  
28 elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto

000005



1 plástico: así como importar, exportar, comprar, vender o  
2 comercializar productos pasticos. CINCO.- También se  
3 dedicara a la actividad mercantil como comisionista,  
4 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante  
5 de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.  
6 SEIS.- a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios  
7 profesionales, especializados , que tengan por objeto elaborar  
8 proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de  
9 energía eléctrica renovables, tanto a instituciones publicas  
10 como privada; b) También podrá dedicarse a supervisión,  
11 consultoria, fiscalización y evaluación de proyectos , así como  
12 los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de  
13 estudios y gestión del área ambiental, c) Podrá dar asesoría y  
14 asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria,  
15 investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución  
16 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento de agua  
17 utilizada en la industria, en el hogar negocios, hospitales como  
18 recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de  
19 estudios de auditoria e investigación de impacto ambiental, e)  
20 Se dedicara así mismo a la elaboración de proyectos de  
21 desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento  
22 sobre la recolección, transporte, prevención, control,  
23 tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el  
24 mejoramiento ambiental. SIETE.- Así mismo se dedicara a la  
25 comercialización, distribución, productos de libros, revistas,  
26 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en  
27 todos los idiomas, así también la comercialización, producción  
28 y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.



*[Handwritten signature]*

2700000

1 OCHO.- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa  
2 tanto a personas particulares como a empresas. NUEVE.-  
3 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y  
4 comercialización de todo tipo de productos de panificación por  
5 horneado. DIEZ.- a) También podrá dar asesoramiento en el agro,  
6 servicios de intermediación e la importancia, distribución,  
7 comercialización de productos del agro y sus derivados; b)  
8 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases,  
9 cultivos, comercialización interna y externa y distribución de  
10 todos los productos maquinarias agrícolas en general, de  
11 manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación  
12 de banano de toda variedad. c) Podrá realizar las actividades  
13 de importación y exportación distribución, comercialización de  
14 insumos necesarios para la agroindustria. c) Podrá así mismo,  
15 dedicarse a la aerfumigación de los campos agrícolas de  
16 cualquier especie. También podrá dedicarse a la exportación  
17 de madera en todas sus líneas a saber. Producción,  
18 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de  
19 cualquier clase de productos manufacturados que emplee  
20 como materia prima la madera, y, comercialización interna y  
21 externa de la madera en cualquiera de sus etapas de  
22 industrialización, comercialización, importancia, exportación y  
23 distribución de Productos Industriales, agroindustriales y  
24 bioacuáticos, g) También se dedicara al desarrollo , crianza,  
25 explotación y comercialización interna y externa de toda clase  
26 de ganada, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar,  
27 ya sea al por mayor o al por menor, y, h) También se dedicara  
28 a la producción, importación, exportación y comercialización

0000008



1 integral el campo de la avicultura y porcicultura. ONCE.- a) También podrá  
2 También podrá instalar, exportar, y surtir supermercados con  
3 productos de consumo masivo, comercialización y administrar  
4 supermercados de cualquier clase. DOCE.- a) También podrá  
5 dedicarse a la actividad inmobiliaria mediante la compraventa,  
6 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,  
7 administración explotación y anticresis de toda clase de bienes  
8 inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales, Y, b) También  
9 podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y  
10 peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del  
11 sector publico como el privado. TRECE.- a) Podar dedicarse  
12 también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean  
13 de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También  
14 podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas  
15 para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos  
16 navieros: contracciones de carácter publico o privados, como  
17 obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y  
18 otras; también de diques, embalses canalización, purificación y  
19 potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras  
20 de electrificación y telefónicos, tendido de líneas telefónicas y  
21 eléctricas y redes de alta tensión; obras de  
22 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra  
23 incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis,  
24 obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto  
25 oleoducto, usinas y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
26 arquitectura. d) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción  
27 de estructuras metálicas de aluminio, tanques, vigas, puentes,  
28 cabrioie, y barandas; prefabricadas de movimiento de cañer



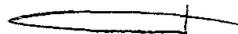
1 conductos de agua aire, complejos turísticos o deportivos,  
2 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de  
3 tierras, instalaciones de equipo para la fabrica, piezas  
4 prefabricadas u otras a construir o modificar en obra;  
5 instalaciones de cañerías, calderas y tanques; piezas o  
6 equipos; reparaciones de equipos instalación; trabajos  
7 complementarios concernientes a la instalación de equipos ya  
8 instalados; trabajos complementarios concernientes a la  
9 instalación de equipos u plantas industriales, mantenimiento de  
10 fabricas: construcción e instalación de equipos de minería,  
11 trabajos para la industria naval, y, d) También podrá dedicarse  
12 a la construcción, fabricación y/o venta de silos para  
13 almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos  
14 silos. CATORCE.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cria y  
15 cultivo del camarón en cautiverio también caracoles en  
16 cautiverio y a su comercialización interna y externa. B) También  
17 se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales  
18 como. Captura, extracción, procesamiento y comercialización  
19 de especies bioacuaticas en los mercados internos y externos.  
20 c) También se dedicara a la producción de larvas de camarón y  
21 otras especies bioacuaticas. Mediante la instalación de  
22 laboratorios. d) también podrá adquirir en propiedad,  
23 arrendamiento en la asociación de barcos pesqueros, y, e)  
24 También podrá dedicarse a la industrialización y  
25 comercialización interna y externa en cualquiera de sus formas  
26 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la  
27 fauna marina y de sus derivados que podrán ser preparados  
28 como filete, desecados, salados, conservas, harina y aceite de

0000009



1 pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos  
2 QUINCE.- a) Así mismo se dedicara a la fabricación,  
3 industrialización, comercialización, importación y distribución de  
4 baterías eléctricas de todo tipo de tableros eléctricos para uso  
5 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y  
6 accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá  
7 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración  
8 de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,  
9 montaje, reparación y reposición de maquinarias motores  
10 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y  
11 maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la  
12 fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler  
13 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus  
14 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d)  
15 Podrá también dedicarse importar, exportar y distribuir  
16 lubricantes y demás productos que se utilicen en las  
17 lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su  
18 planta lubricadora y o lavadora de toda clase de rodados. e)  
19 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de  
20 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en  
21 general, ya sea en estacionamiento públicos o privados, y, f)  
22 Podrá también dedicarse a la compra, venta , permuta,  
23 distribución, importación exportación y/o representación de  
24 aeronaves , helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus  
25 equipos, repuestos, instrumentos, parte y accesorio. DIEZ  
26 SEIS.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y  
27 externamente maquinas, equipos, accesorios y repuestos en  
28 los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, B) También





1 podrá importar, exportar comercializar y distribuir maquinarias,  
2 partes instrumentos accesorios en lo que se utilice tecnología  
3 nuclear, además los insumos que se necesiten para producirla.  
4 DIEZ Y SIETE.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y  
5 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la  
6 instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,  
7 hosterías pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,  
8 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería,  
9 salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,  
10 baños calientes, gimnasios, centros de recreación, centros  
11 comerciales, ciudadelas, vacacionales y agencias de viajes, y,  
12 b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias,  
13 equipos, repuestos accesorios, partes y todo instrumento que  
14 se necesario en la actividad turística. DIEZ Y OCHO.- a)  
15 También podrá dedicarse a la prospección explotación  
16 concesión explotación de toda clase de minas: fundición  
17 refinación y elaboración de toda clase de minerales e metales.  
18 Venta de sus productos y elaboración de los mismo pudiendo a  
19 tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero  
20 dentro y fuera del país y b) Así mismo se dedicara a explotar  
21 canteras y yacimientos; DIECINUEVE.- a) También podrá  
22 dedicarse a importar exportar comercializar toda clase de  
23 material para uso portuario; b) También podrá ser servicios de  
24 asesoramiento en importación y exportación alquiler de patios  
25 de contenedores, consolidación y des consolidación de  
26 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de  
27 tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de  
28 combustible, abastecimiento de viveres, inspección y avalúo

0000010



1 de cantidad y calidad de combustibles, inspección y avalúo de  
2 carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de  
3 buques, alquiler top loader, montacargas transporte naviero de  
4 carga servicio de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y  
5 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, operaciones de  
6 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo o en barcos o en  
7 puertos, y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o curier  
8 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,  
9 dentro o fuera del país. VEINTE.- a) También podrá dedicarse  
10 a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir  
11 y su comercialización interna y externa, b) Se dedicara a todos  
12 o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos  
13 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como.  
14 Corte y confesión, sastrería, orfebrería, florería, alfarería,  
15 zapatearía , peluquería, juguetería, podrá importar y exportar,  
16 comercialización y distribuir los equipos maquinarias, repuestos  
17 partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de  
18 artesanía.- y, VEINTE Y UNO.- Se deja de expresa constancia  
19 que la compañía no se dedicara a la intermediación financiera.-  
20 Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá  
21 adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras  
22 sociedades o empresas, representar comercialmente a  
23 empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero.  
24 Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y  
25 contratos civiles y mercantiles permitidos por ley  
26 relacionados con el objeto social principal. ARTICULO  
27 CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía  
28 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de



1 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil  
2 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo  
3 de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas  
4 en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **CAPITULO**  
5 **SEGUNDO.-DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y**  
6 **RESPONSABILIDAD: ARTICULO CINCO.-DEL CAPITAL.-** El capital  
7 autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares, capital  
8 suscrito 800,00 dolares dividido, en ochocientas acciones de un  
9 dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán  
10 representadas por títulos, que serán firmados por el gerente  
11 general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y  
12 emitido hasta por el límite del capital autorizado en las  
13 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta  
14 general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y  
15 pagado de esta compañía consta en las declaraciones.  
16 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la  
17 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por  
18 resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y  
19 en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los  
20 accionistas tendrán derecho preferente en suscribir las  
21 nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al  
22 momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-**  
23 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas  
24 por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus  
25 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a  
26 su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se  
27 sumarán a la acción. **ARTICULO OCHO. LIBRO DE**  
28 **ACCIONES.-** La compañía llevara un libro de acciones y

0000011



1 accionistas en el que se registrarán las transferencias  
2 acciones, la constitución de derechos reales, y las demás  
3 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las  
4 acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la  
5 inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de  
6 negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en  
7 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**  
8 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**  
9 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**  
10 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará  
11 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada  
12 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
13 gerente general someterá a consideración de la Junta general  
14 de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas  
15 y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás  
16 informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su  
17 informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta:  
18 tales balances e informes podrán ser examinados por los  
19 accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-**  
20 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta general de accionistas  
21 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción  
22 al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se  
23 segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la  
24 formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
25 compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el  
26 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta  
27 general de accionistas podrá resolver la creación de reservas  
28 especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO:- DEL**

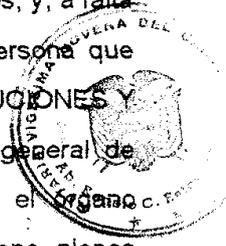


1 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-  
2 ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La  
3 compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas  
4 y administrada por el directorio, por el presidente y por el  
5 gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con  
6 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de  
7 Compañías y estos estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA  
8 GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA  
9 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de  
10 accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se  
11 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
13 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar  
14 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará  
15 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
16 ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a  
17 junta general de accionistas la hará el presidente de la  
18 compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los  
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,  
20 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la  
21 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el  
22 presidente convocara a Junta general, a pedido de los  
23 accionistas que representen por lo menos d veinticinco por  
24 ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su  
25 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
26 Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE  
27 LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas,  
28 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal

0000012



1 de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta  
2 personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a  
3 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para  
4 cada Junta. El poder a un tercero será otorgado  
5 necesariamente ante notario público. No podrán ser  
6 representantes de los accionistas los administradores y  
7 comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-  
8 Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas  
9 en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo  
10 menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum habrá  
11 una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días  
12 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se  
13 instalará con el número de accionistas presentes o que  
14 concurren cualquiera sea el capital que representen, particular  
15 que se expresara en la convocatoria. Para los casos  
16 particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y  
17 dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí  
18 señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-  
19 Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la  
20 compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta  
21 del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los  
22 vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta  
23 del gerente general actuara como secretario la persona que  
24 designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y  
25 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de  
26 accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano  
27 supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos  
28 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los



1. negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa,  
2. que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía:  
3. siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente,  
4. al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a  
5. los vocales principales y alternos del directorio: Conocer y  
6. resolver todos los informes que presente el directorio y órganos  
7. de administración y fiscalización, como los relativos a balances,  
8. reparto de utilidades, formación de reservas y administración:  
9. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga  
10. del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto  
11. social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la  
12. Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que percibirán el  
13. presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el  
14. comisario: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la  
15. compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración  
16. de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;  
17. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento  
18. o celebración el gerente general requiere autorización del  
19. directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta  
20. general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
21. artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente  
22. general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad  
23. con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos:  
24. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
25. consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la  
26. compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.  
27. ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía  
28. podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la

0000013



1. modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto  
2. en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto  
3. es. que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
4. cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
5. cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y  
6. los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
7. nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta;  
8. entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
9. constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO  
10. DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará  
11. Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales.  
12. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.-  
13. PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio  
14. duraran dos años en sus funciones; podrán ser relegidos y  
15. permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente  
16. remplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la  
17. calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA  
18. DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el  
19. presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente  
20. general. Á falta del presidente, lo remplazará su subrogante  
21. que será uno de los vocales principales, en el orden de su  
22. elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo  
23. suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un  
24. secretario ad-hoc. ARTICULO VEINTIDOS.-  
25. CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la  
26. hará el presidente de la compañía mediante comunicación  
27. escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece  
28. con dos miembros. ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES



1 Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes  
2 del directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente cada  
3 trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado;  
4 Someter a consideración de la Junta general de accionistas el  
5 proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año:  
6 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así  
7 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro  
8 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes  
9 Inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general el  
10 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que  
11 se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
12 Junta general; Controlar el movimiento económico de la  
13 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma:  
14 Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la  
15 Ley: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
16 general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos:  
17 Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de  
18 accionistas los balances, el proyecto de distribución de  
19 utilidades, la creación e incrementos de reservas legales,  
20 facultativas o especiales y los informes del gerente general;  
21 Designar a la persona que remplace al gerente general de la  
22 compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal  
23 o definitiva: Aprobar anualmente el presupuesto de la  
24 compañía: Dictar los reglamentos de la compañía: Los demás  
25 que contemplan la ley y los estatutos y, las resoluciones de la  
26 Junta general de accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.-  
27 RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán  
28 tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y



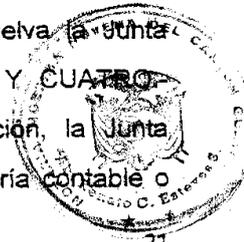
1 las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO  
2 VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada cesión de directorio  
3 levantará la correspondiente acta la que será firmada por el  
4 presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.  
5 SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO  
6 VEINTISEIS.- El presidente de la compañía será elegido por la  
7 Junta general de accionistas para un periodo de cinco años.  
8 Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la  
9 calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo  
10 hasta ser legalmente remplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.-  
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son  
12 atribuciones y deberes del presidente de la compañía:  
13 Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de  
14 directorio; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
15 general; Legalizar con su firma los certificados provisionales y  
16 las acciones; Velar por el cumplimiento del objeto social de la  
17 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Las  
18 demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y  
19 reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta  
20 general de accionistas. El Presidente no ejercerá la  
21 representación legal, judicial, y extrajudicial de la sociedad sino  
22 únicamente en los casos en que remplace al Gerente General,  
23 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.  
24 SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO  
25 VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general  
26 será elegido por la Junta general de accionistas para un  
27 periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y  
28 podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercera el cargo

1 hasta ser legalmente remplazado, el gerente general será el  
2 representante legal de la compañía. ARTICULO  
3 VEINTINUEVE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE  
4 GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de  
5 la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y  
6 extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales  
7 y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión  
8 económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar,  
9 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
10 compañía; Realizar pagos por concepto de gastos  
11 administrativos de la compañía; Realizar inversiones,  
12 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con  
13 el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado:  
14 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y  
15 certificaciones sobre el mismo: Inscribir su nombramiento con  
16 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: Presentar  
17 anualmente informe de labores ante la Junta general de  
18 accionistas: Conferir poderes especiales y generales de  
19 acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, Nombrar  
20 empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar que se lleven  
21 conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y  
22 accionistas y las actas de Junta general de accionistas: Cumplir  
23 y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de  
24 accionistas; Presentar a la junta general de accionistas el  
25 balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de  
26 distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes  
27 al cierre del ejercicio económico: Ejercer y cumplir las demás  
28 atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la

0000015



1 ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las  
2 que señale la Junta general de accionistas. **CAPITULO**  
3 **QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTICULO**  
4 **TREINTA-DEL COMISARIO.-**La junta general de accionistas  
5 nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no,  
6 quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser  
7 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.**  
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son  
9 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley,  
10 en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la  
11 Junta general de accionistas. En general el comisario tiene  
12 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
13 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y  
14 en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN**  
15 **Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y**  
16 **DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y  
17 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones  
18 pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo  
19 establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como  
20 en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de  
21 compañías y. por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO**  
22 **TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no  
23 previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la  
24 Ley de Compañías y su reglamento, así como a los  
25 reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta  
26 general de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO-**  
27 **AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta  
28 general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o



1 auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada,  
2 observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
3 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-En lo  
4 que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone  
5 la ley. CUARTA: DECLARACIONES.- El capital suscrito con  
6 que se constituye la compañía es de Ochocientos dólares; el  
7 que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente  
8 forma: El señor Fabrizio Francisco Goncalves Savinovich  
9 suscribe setecientas acciones de un dólar cada una, lo que da  
10 un aporte de ciento setenta y cinco dólares pagado en  
11 numerario; La señorita Patricia Elizabeth Espinoza Londa  
12 suscribe cien acciones de un dólar cada una, lo que da un  
13 aporte de veinticinco dólares pagado en numerario . El saldo  
14 del capital suscrito por los accionistas será pagado a la  
15 compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la  
16 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la  
17 cantidad que corresponda a cada accionista. Los accionistas  
18 suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de  
19 cada una de ellas, en numerario, conforme consta del  
20 certificado de Cuenta de integración de Capital, que se  
21 acompaña. Los accionistas fundadores, por unanimidad,  
22 nombran gerente general de la compañía al señor Fabrizio  
23 Francisco Goncalves Savinovich para un periodo determinado  
24 en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites  
25 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de  
26 la compañía: así como los trámites conducentes a que la  
27 compañía pueda operar y funcionar legalmente. Se agrega  
28 como documento habilitante el certificado del depósito antes

0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7486451  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VILLON RONQUILLO KLEBER JOFFRE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2013 12:28:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASTILLERO NAVEGANTE S.A. ASNAVEGSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000017



V-505660

Guayaquil, 27 de Febrero del 2013

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA  
Ciudad.-



De mis consideraciones

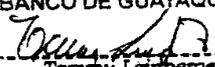
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ASTILLERO NAVEGANTE S.A. ASNAVEGSA.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

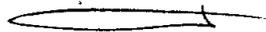
<b>GONCALVES SAVINOVICH FABRIZIO FRANCISCO</b>	<b>\$ 175.00</b>
<b>ESPINOZA LONDA PATRICIA ELIZABETH</b>	<b>\$ 25.00</b>

**TOTAL \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
  
-----  
Tammy Leitberger T.  
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACIÓN Y CIBILIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres  
**GONCALVES SAVINOVICH  
FRANCISCO FABRIZIO**

SEXO  Masculino  
ESTADO CIVIL  Casado

00000018

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN: MARIÑO MERCANTE  
APellidos y Nombres del Padre: **GONCALVES COMBESANTONIS**  
Apellidos y Nombres de la Madre: **SAVINOVICH SIORTOLA BOMBA BARRA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYAQUIL 2010-02-18**  
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-02-18**

*Francisco Savinovich*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

150

150 - 0288

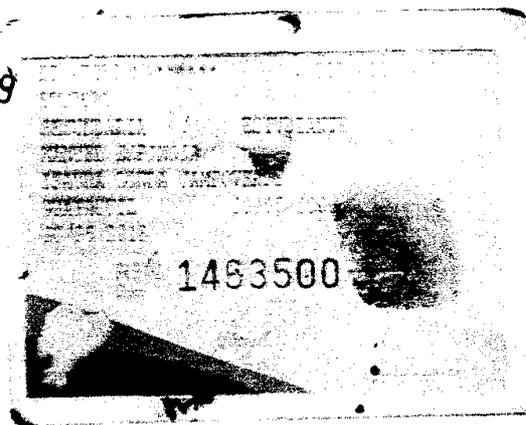
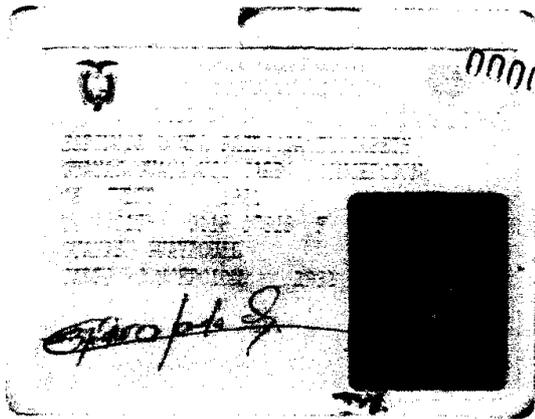
0309586377

NÚMERO DE CERTIFICADO: 150 - 0288  
CÉDULA: 0309586377  
NOMBRE: **GONCALVES SAVINOVICH FABRIZIO FRANCISCO**

QUINTAS: **1**  
PROVINCIA: **GUAYAQUIL**  
CIRCONSCRIPCIÓN: **XI BARRIA**  
CANTÓN: **Masac**  
PARROQUIA: **Masac**  
ZONA: **1) PRESIDENTES DE LA JURTA**



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**007**  
007 - 0125      0920179132

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÍDULA  
ESPINOZA LONDA PATRICIA ELIZABETH

QUAYAS	CONSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARDE	
QUAYAS		
CANTÓN	CERTEO 00A	
	ZONA	

*Patricia Espinoza Londa*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Este certificado es válido para todos los trámites públicos y privados.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



*[Handwritten signature]*

0000020



1 relacionado. Usted, señor Notario sirvase agregar las cláusulas  
2 de estilo para su validez, de esta escritura ilegible. Ab. Kléber  
3 Villón Ronquillo, registro numero cero nueve dos mil ciento diez  
4 y seis GUAYAQUIL. Hasta aquí la minuta.- Es copia la misma  
5 que se eleva a escritura publica, para que surta todos sus  
6 efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que  
7 fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta  
8 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,  
9 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
10 Notario, que de todo lo cual, doy fe.-

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Fabrizio Goncalves*

Fabrizio Francisco Goncalves Savinovich

C.C. 0909586877

C.V. 150 - 0268

*Patricia Elizabeth Espinoza Londa*

Patricia Elizabeth Espinoza Londa

C.C. 0920179132

C.V. 007 - 0125



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
Dr. Francisco X. Ycaza García  
NOTARIO XXIV

0000021



- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASTILLERO NAVEGANTE S.A. ASNAVEGSA, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución SC.IJ.DJC.G.13.0002249 emitida el 12 de abril del año 2013, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales. Guayaquil, quince de abril del dos mil trece.-



*[Handwritten signature]*

**Dr. Francisco X. Ycaza Garcés**  
**NOTARIA XXIV**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 17.930  
FECHA DE REPERTORIO: 18/abr/2013  
HORA DE REPERTORIO: 15:42

nnnnnn22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002249, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 12 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía ASTILLERO NAVEGANTE S.A. ASNAVEGSA, de fojas 50.749 a 50.785, Registro Mercantil número 7.942.

ORDEN: 17930



*[Handwritten Signature]*  
AB. LUIS IDROVO-MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 26 de abril de 2013

REVISADO POR

AB. RENATO ESTEVES SANUDO, Notario Suplente  
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doy  
fe que las copias constantes de ----- fojas  
Ut les son iguales al documento que me fue exhibido  
Guayaquil, ----- 20-----

*Ab. Renato C. Esteves Sanudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0542525

0000023



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0012686

Guayaquil, 16 MAY 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASTILLERO NAVEGANTE S.A. ASNAVEGSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Aterramente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm